

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO: Santa Marta, Magdalena, 22 de septiembre de 2023. Paso al despacho el presente proceso RAD: 47-001-31-05-002-2023-00051-00, informando que la parte accionada presentó subsanación a la contestación de demanda, y se encuentra pendiente su estudio. Los términos estuvieron suspendidos entre el 13 y el 22 de los corrientes por el ataque cibernético a las plataformas de Rama Judicial. **Ordene.**

María Fernanda Loaiza Arregocés.
Oficial Mayor.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA- MAGDALENA

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL SEGUIDO POR **GUSTAVO ENRIQUE OROZCO CRESPO** EN CONTRA DE **ADN LOGISTICA S.A.S.**

RAD. 47-001-31-05-002-2023-00051-00.

Santa Marta, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial se tiene que la demandada ADN LOGISTICA S.A.S allegó al plenario escrito de subsanación frente a la respuesta respecto de los hechos de la demanda por los cuales había sido inadmitido, por tanto, lo procedente es tener por contestado el libelo.

En consecuencia, se;

RESUELVE

1. TENGASE por contestada la demanda por parte de **ADN LOGISTICA S.A.S.**

2. Se fija el día **LUNES CUATRO (4) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS A LAS 9:30 A.M.**, con el fin de celebrar las siguientes audiencias:

A. Audiencia pública prevista en el art. 77 del CPT y de la SS, modificado por el Artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, en la cual se efectuarán:

- AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN
- DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS.
- SANEAMIENTO DEL PROCESO

- FIJACIÓN DEL LITIGIO.
- DECRETO DE PRUEBAS.

B). La audiencia preceptuada en el artículo 80 del CPT y de la SS, modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007.

- PRACTICA DE PRUEBAS
- ALEGATOS DE LAS PARTES
- JUZGAMIENTO DE PRIMERA INSTANCIA.

La cual se realizará de manera **presencial**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**ELIANA MILENA CANTILLO CANDELARIO
JUEZ**

Firmado Por:
Eliana Milena Cantillo Candelario
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94cd87cda20310600bf95be3fb2a9851f04c6b95bb3c837c0048043726e4a714**

Documento generado en 26/09/2023 02:25:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>